



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2020-0679

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **OMAR FABIAN PRADA BURGOS**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 08003170002633, aportado como base de la acción; así:

1. Por la suma de **\$4.088.925.00**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2019 y enero a julio de 2020, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS VENCIDAS	VALOR
5 de julio de 2019	290.361,00
5 de agosto de 2019	294.431,00
5 de septiembre de 2019	298.270,00
5 de octubre de 2019	302.178,00
5 de noviembre de 2019	306.128,00
5 de diciembre de 2019	310.130,00
5 de enero de 2020	314.183,00
5 de febrero de 2020	318.290,00
5 de marzo de 2020	322.450,00
5 de abril de 2020	326.665,00
5 de mayo de 2020	330.935,00
5 de junio de 2020	335.261,00
5 de julio de 2020	339.643,00
TOTAL	\$ 4.088.925,00

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 C. Co.)

3. Por la suma de **\$4.566.363.00**, por concepto de intereses corrientes causados durante el periodo comprendido de julio a diciembre de 2019 y enero a julio de 2020.

INTERESES CORRIENTES	VALOR
5 de julio de 2019	373.953,00
5 de agosto de 2019	370.349,00
5 de septiembre de 2019	366.698,00
5 de octubre de 2019	362.999,00
5 de noviembre de 2019	359.252,00
5 de diciembre de 2019	355.456,00
5 de enero de 2020	351.611,00



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

5 de febrero de 2020	347.715,00
5 de marzo de 2020	343.768,00
5 de abril de 2020	339.770,00
5 de mayo de 2020	335.719,00
5 de junio de 2020	331.615,00
5 de julio de 2020	327.458,00
TOTAL	\$ 4.566.363,00

4. Por la suma de **\$25.997.405.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

5. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **RAÚL ARMANDO SUAREZ RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
013 hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario